



ANEXO II

CONDICIONES TECNICAS NECESARIAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CAFETERIA

1. El servicio de cafetería se ajustará al horario que al efecto se establezca por la Dirección del centro, que será como mínimo de 09:00h a 14:00h de lunes a viernes, excepto días no lectivos.
2. Queda prohibida la venta, distribución y consumo de tabaco y bebidas alcohólicas, así como de alimentos que suponen un perjuicio para la limpieza del centro tales como pipas o chicles.
3. La prestación del servicio de cafetería se destinará a profesores, alumnos y familiares de estos, así como a las personas autorizadas a acceder al centro.
4. La prestación de los servicios de cafetería se ajustará, en cuanto a los precios de los desayunos y restantes artículos, a la lista de precios que, formulada por el concursante, acompañara a la oferta que haya servido de base a la adjudicación, y se considerarán máximos sin que puedan ser objeto de revisión durante el plazo de vigencia del contrato. A estos efectos las ofertas contendrán como mínimo los precios de los siguientes productos: cafés, infusiones, bebidas, zumos, bocadillos, bollería, etc.
5. La lista de precios de cafetería deberá estar expuesta a la vista del público en las instalaciones de aquella.
6. La limpieza de las dependencias e instalaciones de la cafetería, que corre por cuenta del adjudicatario, deberá realizarla después de que se haya cerrado al público y dentro del horario que la Dirección del centro señale al efecto.
7. Respecto al personal que emplee el adjudicatario en la prestación del servicio objeto del contrato, está obligado, en su condición de Patrono, a dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como en materia de accidentes de trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, no implica responsabilidad alguna para el centro.
8. El contratista se compromete a estar al corriente en el pago de todas las cargas laborales, sociales y fiscales derivadas de su condición de



empresario, debiendo tener en todo momento a disposición del Centro los documentos que así lo acrediten. Asimismo, tendrá vigente un seguro de responsabilidad civil.

9. Corresponderá al adjudicatario el abono de toda clase de impuestos, tasas y demás exacciones, debiendo dar cumplimiento a las disposiciones de carácter fiscal de todo orden.
10. Al momento de formalizarse el contrato, el adjudicatario firmará el inventario de los diversos elementos, aparatos y menaje de que consta la cafetería, asumiendo el compromiso de conservar todos ellos en perfectas condiciones de servicio, correspondiendo a su cargo todas las reposiciones a que hubiere lugar, así como los gastos de mantenimiento que los mismos originen. De no contar con equipamiento, la aportación de los elementos antes relacionados correrá de cuenta del contratista.
11. El contratista deberá indicar en el Anexo III de proposición económica (canon que se renovará cada año), el número de personas con las que se compromete a prestar el servicio. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto este tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono.
12. El contratista será responsable del uso inadecuado de las llaves que se le entreguen para acceso a la cafetería.
13. En el supuesto de no prorrogarse el servicio o al transcurrir el plazo indicado en la Cláusula 3ª del Anexo I, el adjudicatario deberá retirar los enseres de su propiedad en un plazo máximo de 15 días.

Rabat, a

EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

P.D. (artículo 13.4.a) de la Orden EFP/4/2021
de 21 de enero.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN

POR LA EMPRESA

Fdo.: Lorenzo Capellán de Toro

Fdo.: